



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 355

"Por la cual se establece una jornada especial de trabajo en la Universidad del Magdalena, el día martes 10 de mayo de 2016."

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece:

"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado".

Que el artículo 69 ibídem dispone:

"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley".

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció:

"... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado..."

Que el numeral 1 del artículo 34 del Estatuto General de la Universidad establece como función del Rector:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico".

Que en desarrollo de la anterior disposición, el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, por medio del cual se adopta el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena.

Que el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena en su artículo 73 dispone:

"Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados..."

Que el Estatuto General de la Universidad del Magdalena en su artículo 25 faculta al Rector para modificar la jornada laboral.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, en su artículo 6, párrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que entre los objetivos de bienestar universitario está la de propiciar espacios de actividades físicas y culturales, que estimulen la participación de la Comunidad Universitaria, en pro de mejorar la calidad de vida.

Que así mismo, entre las políticas de bienestar de la Alma Mater está la de promover los principios y valores institucionales generando espacios académicos, culturales y deportivos en beneficio de la convivencia y desarrollo integral colectivo.

Que la Universidad del Magdalena realizará la XVI Semana Cultural, durante los días del 10 al 12 de mayo de 2016, en la cual se realizarán diversas actividades artísticas, recreativas y culturales, que promueven la integración y participación de los diversos estamentos de la Alma Mater.

Que con ocasión de lo anterior la Universidad dará inicio a la semana cultural, dentro del cual se encuentra previsto el desfile inaugural de los servidores públicos de Unimagdalena; por lo que en aras de promover y facilitar su participación, se suspenderán las actividades administrativas en las dependencias de la universidad, a partir de las 4:00 p.m. del día martes 10 de mayo de 2016.

Que se hace necesario establecer durante el día 10 de mayo de 2016 una jornada laboral continua de los servidores públicos de la Universidad, el cual tendrá el siguiente horario:

Martes 10 de mayo de 2016
Jornada continua de 7:30 a.m. a 4:00 m.

Que de igual forma, la recepción de documentos de la ventanilla única del Grupo de Gestión Documental tendrá el siguiente horario:

Martes 10 de mayo de 2016
Jornada continua de 7:30 a.m. a 3:30 m.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese jornada de trabajo continuo en la Universidad del Magdalena, el día martes 10 de mayo de 2016, en el horario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer de manera temporal, el día martes 10 de mayo de 2016, el siguiente horario especial de recepción de comunicaciones oficiales, de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos y el horario de recepción habitual de comunicaciones oficiales, a partir del día miércoles 11 de mayo de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Suspender a partir de las 3:30 p.m. del día martes 10 de mayo de 2016, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas que deban resolverse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad, a fin de que se le dé la divulgación requerida para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., **10 MAYO 2016**


RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

Proyectó: Rafael Salcedo – Asesor Externo DTH
Revisó: Joselina Giraldo Vicioso – Asesora Externa DTH
Revisó: María Luisa Méndez Abril – Directora de Talento Humano.